

b) La negativa a la entrada o permanencia de los agentes autorizados del Consejo Regulador en las plantaciones o locales inscritos.

c) La resistencia, coacción, amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión a los agentes autorizados del Consejo Regulador.

2. Estas infracciones se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Artículo 34.

Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) Se aplicarán en su grado mínimo:

1. Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.

2. Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado para ello por el Consejo Regulador.

3. Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

B) Se aplicarán en su grado medio:

1. Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación que sea exigible en aplicación de este Reglamento.

2. Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre los consumidores o suponga un beneficio especial para el infractor.

3. Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por el Consejo Regulador.

4. Cuando la infracción se produzca por una actuación negligente.

5. En todos los casos en que no proceda la aplicación de los grados mínimo y máximo.

C) Se aplicarán en su grado máximo:

1. Cuando se pruebe mala fe manifiesta.

2. Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para la Indicación Geográfica, sus inscritos o los consumidores.

3. Cuando se haya producido obstrucción a los agentes autorizados del Consejo Regulador en la investigación de la infracción.

Artículo 35.

De las infracciones en productos amparados, será responsable la firma o razón social que los expida y de las que se deriven del transporte de mercancías, las personas que determine al respecto el vigente Código de Comercio y disposiciones complementarias.

Artículo 36.

1. Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o como accesoria, en su caso, o el pago del importe de su valor en el caso de que no sea factible.

2. En caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, intervenida o decomisada, se estará a lo dispuesto en el artículo 435 del Código Penal.

Artículo 37.

En caso de reincidencia, o cuando los productos estén destinados a la exportación, las multas serán superiores en un 50 por 100 a las máximas señaladas en este Reglamento.

En caso de que el reincidente cometiera nueva infracción las multas podrán ser elevadas hasta el triple de dichos máximos.

Se considerará reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 38.

1. En todos los casos en que la resolución del expediente imponga sanción, el infractor deberá abonar los gastos originados por cada reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasione la tramitación y resolución del expediente.

2. Las multas y los gastos a que hace referencia el apartado anterior deberán abonarse en el plazo de un mes desde que la resolución san-

cionadora sea firme. En caso de no efectuarse en el plazo citado, se procederá a su cobro en vía de apremio.

3. Las infracciones a este Reglamento prescriben a los cinco años de su comisión, por lo que toda la documentación que se determina en el mismo, respecto a los productos a que se refiere, deberá ser conservada durante dicho período.

Artículo 39.

1. Cuando la infracción que se trate de sancionar constituya además una contravención a la legislación general vigente, se trasladará la oportuna denuncia a los Servicios de Inspección de los organismos competentes.

21489 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2000, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se dispone la publicidad de las subvenciones concedidas por el mismo con cargo a los fondos comunitarios europeos del FEOGA-Garantía.*

La Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, de conformidad con el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en concordancia con el artículo 6.7 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y artículos 60 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, anuncia que las relaciones de las subvenciones de ayudas, en general, concedidas por el organismo, de acuerdo con las disposiciones comunitarias que las regulan, en particular, con cargo a los fondos comunitarios europeos de FEOGA-Garantía, correspondientes al tercer trimestre de 2000, y a fin de garantizar con efectos generales, la transparencia de la actuación administrativa del organismo y el acceso a todos los que lo soliciten, se hacen públicas, mediante los listados pertinentes, que pueden ser examinados en el Registro General del FEGA, calle Beneficencia, número 8, de Madrid, para conocimiento de los ciudadanos en general, y de los interesados directos, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Madrid, 5 de octubre de 2000.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21490 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la que se prorrogua la segunda edición del programa de enseñanza multimedia individualizada de lengua inglesa y el programa de enseñanza multimedia individualizada de lengua alemana, convocando nuevas plazas.*

El INAP, consciente de la importancia que el conocimiento de lenguas extranjeras tiene en las organizaciones modernas como herramienta indispensable de los empleados públicos para el ejercicio de su profesión, ha venido considerando la programación de cursos de formación en idiomas como una de sus actividades prioritarias.

Por Resolución de 18 de noviembre de 1999, este Instituto prorrogó la 20 edición del programa de enseñanza individualizada de lengua inglesa convocando nuevas plazas, una vez evaluada positivamente la 20 edición y tras hacer las mejoras que se consideraron de interés para el logro de una mayor eficacia en el desarrollo del mismo.

Finalizada esta prórroga, se va a proceder a una nueva —también por un año—, convocando las plazas de las personas que han causado baja, con objeto de seguir satisfaciendo la demanda que existe de aprendizaje del inglés mediante una metodología basada en la flexibilidad de horarios y en la adaptación a las necesidades individuales de los empleados públicos.

Por otro lado, la evaluación positiva del programa de enseñanza individualizada de lengua inglesa hizo aconsejable la utilización de la misma metodología para cursos de formación en otros idiomas de la Unión Euro-

pea. Estudiadas, sin embargo, las características técnicas de los productos multimedia relativos a idiomas de interés para los empleados públicos ofertados en el mercado y comprobando que sólo ofrecían garantías pedagógicas algunos programas de alemán, en niveles básicos de conocimiento, se decidió ofertar este idioma en el Plan de Formación en lenguas europeas del INAP, aunque de manera experimental y con una oferta de plazas muy limitada.

A pesar de que este curso piloto de alemán se ha desarrollado satisfactoriamente durante el año 2000, cumpliéndose sus objetivos, se ha decidido seguir ofertándolo de forma limitada y experimental, puesto que viene referido únicamente a niveles básicos de conocimiento.

El programa está basado en una metodología multimedia, en horario libre, sin límite de horas de aprendizaje ni pérdida de horas lectivas. Sus características y contenido se detallan en el anexo II.

Estos programas de formación se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Requisitos generales.*—Podrán solicitar la asistencia a estos programas de formación los empleados públicos de la Administración General del Estado.

Deberán acompañar a la solicitud:

A) Memoria explicativa del interés personal en la participación en el curso.

B) Informe avalando el interés institucional, suscrito por el superior jerárquico.

Segunda. *Solicitudes.*—Quienes deseen participar por primera vez en estos programas de formación deberán solicitarlo necesariamente a la Unidad o centro directivo responsable del Área de Formación del Departamento u Organismo en que preste sus servicios el interesado.

La solicitud deberá ajustarse al modelo que figura como anexo III. Quedan excluidos de este requisito los afectados por la base sexta de esta convocatoria.

Tercera. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes en la Unidad o centro directivo responsable del Área de Formación será de quince días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Tramitación de las solicitudes.*—La Unidad responsable de formación de cada Departamento u organismo remitirá al Centro de Cooperación Institucional del INAP (calle Atocha, 106, 28012 Madrid), relación priorizada de peticiones, hasta un máximo de 25 para el programa de lengua inglesa y 10 para el programa de lengua alemana, acompañada de las instancias suscritas por los seleccionados, antes del 23 de diciembre de 2000.

Efectuada la selección definitiva de los participantes para cada uno de los programas, el Centro de Cooperación Institucional comunicará la admisión a los interesados.

Quinta. *Selección de participantes.*—En la selección de los participantes se valorará preferentemente que los empleados públicos desempeñen puestos de trabajo para los que se requiera el conocimiento de lengua inglesa y/o alemana, la previsible frecuencia e intensidad de su empleo, así como el interés del superior jerárquico en que asista a este programa.

Aquellos participantes que no hayan sido seleccionados por inexistencia de plazas y cumplan los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria podrán ser llamados a participar en el programa, a medida que, por el incumplimiento previsto en la base octava de esta Resolución, algún alumno cause baja en el mismo.

Sexta. *Continuación de aprovechamiento.*—Aquellos empleados públicos que, habiendo asistido a la prórroga de la segunda edición del programa de lengua inglesa, así como al curso piloto de lengua alemana, hayan cumplido el mínimo de asistencia exigida en la convocatoria y hayan superado la prueba de atestación de aprovechamiento sin haber agotado la oferta formativa, podrán, tras manifestar su interés en este sentido, continuar con su participación en los programas.

Séptima. *Número de plazas.*—El número total de plazas para ambos programas es de 150, de las cuales un máximo de 70 se reservarán para el supuesto previsto en la base sexta. Se ofertan 65 nuevas plazas para el programa de lengua inglesa y 15 para el programa, en fase experimental, de lengua alemana.

Octava. *Control de asistencia.*—Los participantes deberán tener una asistencia mínima de diez horas lectivas mensuales, que será controlada por el INAP. El incumplimiento de esta asistencia implicará la baja en el programa, salvo que, por necesidades del servicio, la inasistencia sea debidamente justificada.

Novena. *Fecha de comienzo.*—La incorporación de los seleccionados para las nuevas plazas se producirá a partir de la segunda quincena del mes de enero. En el escrito en el que el INAP les comunique su selección se les hará saber la fecha concreta de su incorporación al programa.

Décima. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional en el teléfono 91 349 31 76, en el fax 91 349 32 80 o correo electrónico manuela.gandia@map.inap.es

Undécima. *Certificados de aprovechamiento.*—El INAP expedirá certificado de aprovechamiento a aquellos participantes que, en el plazo y en las condiciones que se determinen, acrediten el correspondiente nivel de conocimiento de ambas lenguas.

Madrid, 2 de noviembre de 2000.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Cooperación Institucional.

ANEXO I

Programa de enseñanza individualizada de lengua inglesa

Objetivos: Adquisición progresiva del conocimiento de la lengua inglesa.

Metodología: Enseñanza de la lengua inglesa basada en un método interactivo con multimedia (CD-ROM-vídeo interactivo) con seguimiento personalizado por Profesores nativos especializados que controlan el progreso en el aprendizaje.

Destinatarios: Empleados públicos de la Administración General del Estado.

Programa: Dos cursos troncales: «English Express» y «Reward».

Características del programa: Aprendizaje interactivo de la lengua inglesa, con seguimiento de un Profesor capacitado para resolver todo tipo de dudas.

El programa da derecho a superar seis niveles de conocimiento (subdividido cada nivel en tres módulos), desde el nivel básico hasta el avanzado (que permite superar el examen del «First Certificate» de la Universidad de Cambridge).

La ubicación dentro de la escala de niveles estará en función del resultado de un test que se realizará al inicio del programa.

El programa se complementa con clases periódicas de conversación en grupos reducidos y homogéneos.

Cada alumno recibirá el material didáctico suficiente para el seguimiento del programa.

Se establecerá un sistema de evaluación que autorice el acceso de un módulo a otro superior.

Duración: Un año.

Horario: Horario libre, de lunes a viernes, de ocho a veinte horas.

El alumno podrá asistir al laboratorio de idiomas del INAP tantas veces como considere necesario para alcanzar su objetivo de formación.

Lugar: Laboratorio de idiomas del INAP, calle Atocha, 106, primera planta.

ANEXO II

Programa de enseñanza individualizada de lengua alemana (curso piloto)

Nivel iniciación y básico

Objetivos: Adquisición progresiva del conocimiento de la lengua alemana.

Destinatarios: Empleados públicos de la Administración General del Estado.

Metodología: Enseñanza de la lengua alemana basada en un método interactivo con multimedia (CD-ROM-vídeo interactivo).

Programa: «Talk to me e Idiomas sin fronteras».

Características del programa: Aprendizaje interactivo de la lengua alemana.

El programa se completa con clases presenciales.

Cada alumno recibirá el material didáctico suficiente para el seguimiento del programa.

Duración: Un año.

Horario: Horario libre, de lunes a viernes, de ocho a veinte horas.

El alumno podrá asistir al laboratorio de idiomas del INAP tantas veces como considere necesario para su objetivo de formación.

Lugar: Laboratorio de idiomas del INAP, calle Atocha, 106, primera planta.

ANEXO III

CURSO QUE SE SOLICITA

--

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI	
DOMICILIO PARTICULAR		TELÉFONO (con prefijo)
MUNICIPIO	PROVINCIA	CP

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO ESCALA/CATEGORIA		GRUPO	NIVEL
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL		CENTRO DIRECTIVO	
MINISTERIO U ORGANISMO			
DOMICILIO PUESTO DE TRABAJO ACTUAL			
PROVINCIA	CP	TELÉFONO	FAX

IDIOMAS

TITULACIÓN Y/O NIVEL DE CONOCIMIENTO

CURSOS DE FORMACIÓN EN IDIOMAS

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

..... a de de 1997
(Firma)

CONFORME.
EL SUPERIOR JERÁRQUICO

Fdo

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE

A CUMPLIMENTAR POR LA UNIDAD DE FORMACIÓN

<p>VISTAS LAS INSTANCIAS PRESENTADAS PARA REALIZAR EL CURSO INDICADO, SE PROPONE LA PARTICIPACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD, POR REUNIR LAS CONDICIONES QUE FIGURAN EN LA CONVOCATORIA</p> <p>..... a de de</p> <p>EL RESPONSABLE DE FORMACIÓN</p> <p>Fdo</p>
--

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL INTERÉS PERSONAL EN LA PARTICIPACIÓN EN EL CURSO

INFORME AVALANDO EL INTERÉS INSTITUCIONAL, SUSCRITO POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO